

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 13 DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
	<u>ORDINARIA UNO DE 2004</u>	
2172/2003	CONSULTA A TRÁMITE EN EL EXPEDIENTE VARIOS formado con motivo del recurso de queja que hace valer la quejosa Parques Conmemorativos, S.A., en contra de la resolución de 4 de noviembre de 2003, pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de inejecución de sentencia número 60/2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)	2
	<u>ORDINARIA DOS DE 2004.</u>	
152/2002	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Ernesto Díaz Infante Aranda contra actos del Congreso de la unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 101, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS)	3 A 7
243/2003	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Ernesto Díaz Infante Aranda contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 399 Bis, fracción V, del Código Federal de Procedimientos Penales. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)	4 A 7

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 13 DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
1661/2002	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN promovido por Enrique Fuentes León en contra de la sentencia definitiva de 12 de noviembre de 2001, dictada en el toca de apelación penal número 107/99-II, por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, por la que modificó la sentencia de 26 de febrero de 1999, dictada en la causa penal número 4/89 por el Juez Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales del Distrito Federal (anteriormente Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal y actualmente Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales en el Distrito Federal)</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	8 A 9
57/2002	<p style="text-align: center;"><u>ORDINARIA TREINTA Y CINCO DE 2003.</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en contra del Secretario de la Reforma Agraria, demandado la invalidez del Acuerdo de Cancelación y Archivo del Expediente de Expropiación número 9128/GOB.EDO, contenido en el oficio número 168790 de 21 de agosto de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	10 A 14 Y 15 INCLUSIVE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES TRECE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

ASISTENCIA:

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la

consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número dos ordinaria, celebrada el martes seis de enero de dos mil cuatro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros, se consulta si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONSULTA A TRÁMITE EN EL EXPEDIENTE VARIOS NÚMERO 2172/2003. FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA QUE HIZO VALER LA QUEJOSA PARQUES CONMEMORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, PRONUNCIADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 60/2003.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

ÚNICO. SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PARTE QUEJOSA, PARQUES CONMEMORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 60/2003, DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO 1090/53 PROMOVIDO POR LA MENCIONADA PARTE QUEJOSA.

NOTIFÍQUESE; "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno este proyecto, si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra, pregunto ¿si en votación económica se aprueba?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR EL SEÑOR SECRETARIO.

Continúe dando cuenta señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí señor, con mucho gusto.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 152/2002. PROMOVIDO POR ERNESTO DÍAZ INFANTE ARANDA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 101, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ERNESTO DÍAZ INFANTE ARANDA, CONTRA LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "...".

Y AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 243/2003. PROMOVIDO POR ERNESTO DÍAZ INFANTE ARANDA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 399 BIS, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

ÚNICO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ERNESTO DÍAZ INFANTE ARANDA, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS REFERIDOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE:“...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Juan Díaz Romero, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Señores Ministros, en relación con estos dos asuntos, quiero plantear que se califique de legal el Impedimento en que yo considero que me encuentro incurso. En los términos del artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, en virtud de que el quejoso y yo, fuimos compañeros de 1977 en adelante, en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y también en esta Suprema Corte de Justicia, coincidimos los dos como Ministros, y de esa manera tuvimos amistad estrecha; por tanto, considero que me encuentro incurso en causa de impedimento y solicito muy atentamente a los señores Ministros que hagan la calificación de esta solicitud.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Antes de someter a ustedes el que se califique el impedimento del señor Ministro Juan Díaz Romero, quería yo

manifestar que también yo me encuentro en la misma causal, la única variación es que la vinculación que tuve con el quejoso fue exclusivamente aquí en la Suprema Corte de Justicia desde el año de 1983 hasta el momento en que él pidió una licencia, que fueron muchos años y en todo lo demás es coincidente la situación con la descrita por el señor Ministro Juan Díaz Romero. De manera tal, que yo también pido que se califique mi impedimento.

El problema de los impedimentos en amparo, está regulado en el artículo 69, que se refiere a las Salas de la Suprema Corte, no hay un artículo específico para el Pleno, y por lo mismo, estimo que hay que seguir el trámite analógicamente señalado en el artículo 69, que en su segundo párrafo señala: **“Cuando se manifiesten impedidos dos o más Ministros de la Sala, se calificará en todo caso el impedimento del Ministro que primero lo hubiere manifestado, votando al respecto los restantes, aun cuando entre ellos hubiere alguno o algunos que se estimen impedidos”**. Esto significa que habiendo hecho su planteamiento en primer lugar, el señor Ministro Díaz Romero, yo estoy legalmente en aptitud de someter a consideración del Pleno, la calificación del impedimento del señor Ministro Díaz Romero, lo que hago en estos términos.

Se pone a consideración de ustedes, el impedimento del señor Ministro Díaz Romero, en los dos asuntos con los que se dio cuenta.

Si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra, pregunto si es de calificarse de legal el impedimento en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en el sentido de calificar de legal el impedimento hecho valer por el señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Habiéndose calificado de legal el impedimento del señor Ministro Díaz Romero, procede calificar el impedimento que yo he formulado, y en consecuencia suplico al señor Ministro Humberto Román Palacios, ya en estos momentos en calidad de Decano por el impedimento del Ministro Díaz Romero, que asuma la sesión para calificar mi impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Con todo gusto señor Presidente, asumo la Presidencia para el efecto señalado y me permito someter a consideración de ustedes el impedimento planteado por el señor Ministro Mariano Azuela, para el efecto de ver si se califica o no de legal.

¿Alguna observación?

No habiendo ninguna observación ni Ministro que desea hacer uso de la palabra, en votación económica pregunto si se califica de legal el impedimento.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente en funciones, hay unanimidad de ocho votos, en el sentido de calificar de legal el impedimento hecho valer por el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE, SE DECLARA LEGAL EL IMPEDIMENTO
PLANTEADO POR EL SEÑOR MINISTRO.**

Atendiendo al resultado de la votación, en relación a los impedimentos planteados, continuaré la Presidencia para el efecto de examinar los asuntos en cuanto al fondo.

Se somete a la consideración de todos ustedes señores Ministros, los dos asuntos con los que dio cuenta la Secretaría, por si tienen alguna observación que hacer sobre el particular.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica me permito preguntar si se aprueban los proyectos en la forma presentada.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente en funciones, hay unanimidad de ocho votos en favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE, SE DECLARAN APROBADOS LOS
ASUNTOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE FUE DADA CUENTA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA.**

Habiendo concluido esta situación, señor Presidente, reitero a usted la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor Ministro Román Palacios, continúe dando cuenta señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
sí como no señor, con mucho gusto.**

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
NÚMERO 1661/2002. PROMOVIDO POR
ENRIQUE FUENTES LEÓN, EN CONTRA
DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DOCE
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO,
DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN
PENAL NÚMERO 107/99-II, POR EL
MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL
UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO, POR
LA QUE, MODIFICÓ LA SENTENCIA DE
VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
DICTADA EN LA CAUSA PENAL NÚMERO
4/89 POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO
“B” DE PROCESOS PENALES
FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL
(ANTERIORMENTE DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO
FEDERAL Y ACTUALMENTE DÉCIMO
TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES EN EL DISTRITO FEDERAL)**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO DEL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO “B” DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, ANTERIORMENTE DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ACTUALMENTE DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CAUSA PENAL 4/89, ACTUALMENTE 182/2000.

SEGUNDO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ENRIQUE FUENTES LEÓN EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 107/99-II.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los señores Ministros el proyecto con el que se ha dada cuenta.

Si ninguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, pregunto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR EL SEÑOR SECRETARIO.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 57/2002. PROMOVIDA POR EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA EN CONTRA DEL SECRETARIO
DE LA REFORMA AGRARIA,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL
ACUERDO DE CANCELACIÓN Y ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
NÚMERO 9128/GOB.EDO, CONTENIDA EN
EL OFICIO NÚMERO 168790 DE
VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL
DOS.**

La Ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**SEGUNDO.- SE RECONCE LA VALIDEZ DEL ACUERDO DE
CANCELACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
NÚMERO 9128/GOB.EDO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros este proyecto. Señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Por las razones que ya los señores Ministros conocen en el debate de este asunto durante las sesiones previas correspondientes, ratifico mi oposición al sentido de esta consulta, mi convicción es de que esta Controversia Constitucional es improcedente y debe sobreseerse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En iguales términos al Ministro Ortiz Mayagoitia, no creo necesario repetir todas las argumentaciones que se dieron durante las sesiones previas, pero finalmente mi convicción es la misma que la del Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro José Ramón Cossío, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO: Gracias señor Presidente. En los mismos términos, nada más señalando que la materia de la controversia que plantea el Gobernador de Oaxaca, no me parece apta para verse en una Controversia Constitucional y por ende me pronuncio a favor de la improcedencia de la misma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Román Palacios, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: También mi pronunciamiento será en el sentido de la improcedencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo quería manifestar que considero que es procedente, en razón de que si bien el caso no deja de ser, llamémosle de frontera, porque se está en presencia de una Controversia que plantea el Gobernador, en razón de que se ordenó archivar un expediente de expropiación ante una solicitud que se había formulado, incluso, esto está en relación con una cuestión de una Estación Radiodifusora del Estado de Oaxaca, pues lo cierto es que el Gobernador es el que solicita la expropiación; el Gobernador funda su intervención, en cuanto a que esto es a favor del desarrollo del Estado de Oaxaca y por lo mismo formalmente él está legitimado activamente para plantear la

Controversia; y por el otro lado, en torno a lo que ha sido ya el contenido de un buen número de precedentes sobre Controversias Constitucionales, se ha llegado por el Pleno de la Suprema Corte, a considerar que esta defensa de la Supremacía Constitucional debe ser íntegra y por lo mismo no solamente restringirse, como en un principio se había dicho, a un problema de invasión de esferas; sino que el planteamiento de cualquier violación de carácter constitucional debe ser objeto de estudio. Es cierto que en el caso se plantea también el problema de si esta decisión de archivar el expediente podría realmente causar alguna afectación, pero lo cierto es que de llegar a la conclusión de que no se causaría una afectación, esto podría producir que en forma indefinida se estuvieran tomando decisiones que podrían ser violatorias de la Constitución y que fueran repetidas, digo, y por lo mismo pues esto nunca se resolviera, por ello también eso va en una línea de pensamiento que he defendido, en el sentido de que cuando una interpretación de algún precepto lleva a la indefensión, pero la interpretación contraria lleva al estado de defensa, debe optarse por esta última. Y por ello, admitiendo lo que resulta obvio, pues cuatro señores Ministros han considerado que esta Controversia es improcedente, admitiendo que se trata de un caso difícil, un caso muy discutible; sin embargo, yo votaré en el sentido del proyecto en cuanto a la procedencia de la Controversia Constitucional.

Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor Presidente. Perdón, pero simplemente como Ponente en este asunto, efectivamente con un gran acierto y una gran capacidad de síntesis, el señor Presidente ha evidenciado la problemática que tuvo este asunto hasta llegar a este momento, a la decisión final.

Un asunto donde se cuestionó en principio, como ya se ha señalado, la legitimación activa del Gobernador del Estado; se cuestionó, hay algunos compañeros Ministros que lo han manifestado así, que no tiene esa posibilidad de accionar en esa Controversia Constitucional; tampoco se reconoció la legitimación pasiva, esto es al Secretario de la Reforma Agraria, contrariamente a lo que está exponiendo y razonando el proyecto; tampoco se consideró que fuera una materia que pudiera controvertirse en una Controversia Constitucional y en alguna manifestación, tampoco se consideró que fueran inválidos los oficios o este acuerdo de cancelación. Esto es, en cada uno de estos temas y en eso llamó la atención a este Tribunal Pleno, si el proyecto saliera con la propuesta que tiene, pues tal vez valdría la pena, y yo así lo ofrecería, hacer el estudio de la propuesta de las tesis correspondientes, en tanto que, en cada uno de los argumentos que motivaron la discusión previa de este asunto, tal vez pudiera haber criterios que fueran a reforzar el criterio del Tribunal Pleno o a establecer algún criterio novedoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Ministro.

Continúa el asunto a la consideración de ustedes. Si ninguno desea hacer uso de la palabra, tome votación nominal en este asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto también.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de seis votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL PROYECTO EN LA FORMA QUE FUE PRECISADA POR EL SEÑOR SECRETARIO.

Señor Ministro José Ramón Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, para anunciar al Tribunal Pleno que en este caso voy a formular **voto particular**; de manera que una vez concluido el engrose, pediría que me sea entregado para estar en aptitud de hacerlo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reserva al señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, su derecho de formular voto particular y se instruye a la Secretaría para que una vez hecho el engrose del asunto se le remita para la formulación del mismo.

Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Para, si no tiene inconveniente el señor Ministro Cossío, **me sumaría a su voto particular.**

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Será en consecuencia voto de minoría, se le remitirá al señor Ministro Cossío Díaz, y posteriormente a

los señores Ministros, para que manifiesten su adhesión al voto del Ministro Cossío Díaz.

Se cita a los señores Ministros a la sesión que tendrá lugar el próximo jueves a las once en punto en la sede alterna y se levanta esta sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)